

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante **ESSALUD**, con RUC No 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; y, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde señor George Patrick Forsyth Sommer, identificado con D.N.I. N° 41265978, en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de Fondos Intangibles de la Seguridad Social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al sector Trabajo y Promoción del Empleo, creada mediante Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

Tiene como finalidad, brindar a la población prestaciones de salud integral y especializada, realizar investigaciones y estudios de innovación tecnológica para atender dichos fines, como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas; siendo su carácter de interés social humanitario.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia conforme a lo previsto por la Constitución Política del Perú. Además acorde con lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos tiene como funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, las de promover la adecuada prestación de servicios locales así como fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su ámbito jurisdiccional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No 002-99-TR y modificatorias.
3. Decreto Supremo No 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la población asegurada del Distrito de La Victoria, así como el desarrollo de programas de gestión y control institucional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, en el marco del presente Convenio Marco, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada, y regirá a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Quinta, el presente Convenio Marco podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causas:



-Por incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos del Convenio Marco por alguna de las partes.

-Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión del presente Convenio Marco no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los 12.... días del mes de Julio..... de 2019.

ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General
ESSALUD

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Victoria